



Resolución Jefatural

Nº 027-2015-JEFATURA/ONP

Lima, 27 MAR 2015

VISTO:

El Memorándum N° 489-2014-OTI/ONP, de la Oficina de Tecnologías de la Información, los Memorándum N° 138-2014-OPG/ONP y 055-2015-OPG/ONP, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y el Informe N° 190-2015-OAJ/ONP, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

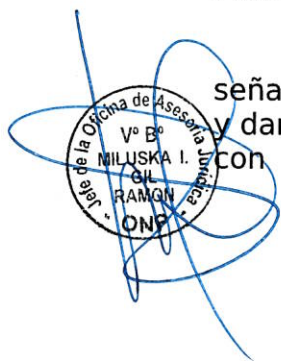
CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) se creó con el Decreto Ley N° 25967, modificado por Ley N° 26323, como una entidad a cargo de la administración del Sistema Nacional de Pensiones al que hace referencia el Decreto Ley N° 19990, así como del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Decreto Ley N° 18846, la Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, Ley N° 30003, y de otros regímenes previsionales a cargo del Estado que le sean encargados conforme a ley;

Que, la ONP fue reestructurada integralmente a través de la Ley N° 28532, y en cumplimiento de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ha sido calificada como un Organismo Público Técnico Especializado por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM, se aprobó el uso obligatorio de la "Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI Tecnología de la Información. Código de Buenas Prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2da edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, con la finalidad de establecer un modelo integral para el desarrollo de los planes de seguridad de la información en la Administración Pública;

Que, la referida Norma Técnica Peruana señala que la Política de Seguridad de Información, tiene como objeto dirigir y dar soporte a la gestión de la seguridad de la información en concordancia con los requerimientos de la institución, las leyes y las regulaciones,



correspondiendo a la Alta Dirección establecer las líneas de la política de actuación y manifestar su apoyo y compromiso a la seguridad de la información, publicando y manteniendo una Política de Seguridad en toda la organización;

Que, mediante Resolución Jefatural N°197-2009-JEFATURA/ONP se dispuso la conformación de los grupos de trabajo denominados Comité Ejecutivo de Seguridad de la Información y Comité Operativo de Seguridad de la Información; estableciéndose sus funciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 078-2010-JEFATURA/ONP se aprueba la Directiva DIR -OTI-02/01- Políticas de Seguridad de la Información-versión 2, cuyo numeral 7 indica que a fin de garantizar la aplicación de las medidas de seguridad de la información en la ONP, y optimizar su gestión, la entidad se soportará en el Comité Ejecutivo de Seguridad de la Información y el Comité Operativo de Seguridad de la Información. De igual modo, dispone que las funciones de cada uno de ellos se expresaran en las Resoluciones Jefaturales sobre la materia;

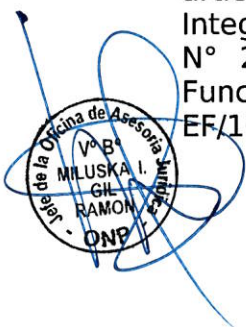
Que, posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, estableciéndose como objetivo de control en la organización interna de la entidad, contar con un Comité de Gestión de Seguridad de la Información;

Que, con Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Oficina de Normalización Previsional, el cual contiene la estructura orgánica y dispone el ordenamiento e identificación de los distintos órganos de la Entidad con la delimitación de sus funciones;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 35° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, precisándose que para otras funciones que no sean las anteriormente indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, es necesario actualizar los citados grupos de trabajo, denominándolos Comité de Gestión de Seguridad de la Información y Comité Operativo de Seguridad de la Información, de conformidad con la estructura de la entidad, aprobada en el Reglamento de Organización y Funciones vigente;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5° de la Ley N° 28532, Ley que Establece la Reestructuración Integral de la Oficina de Normalización Previsional, la Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10;





Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

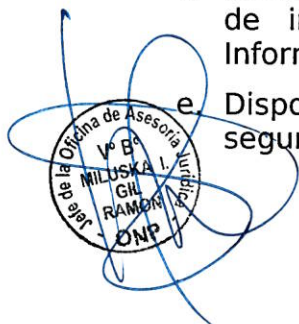
Artículo Primero.- DEROGAR la Resolución Jefatural N°197-2009-JEFATURA/ONP que conformó los grupos de trabajo denominados Comité Ejecutivo de Seguridad de la Información y Comité Operativo de Seguridad de la Información.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a los miembros del grupo de trabajo denominado Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la ONP, quedando establecida la conformación del Comité de la siguiente manera:

Gerente General	Presidente
Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos	Secretario
Director de Producción	Miembro
Director de Prestaciones	Miembro
Director de Inversiones	Miembro
Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión	Miembro
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Jefe de la Oficina de Administración	Miembro
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	Miembro

Artículo Tercero.- ESTABLECER que el grupo de trabajo denominado Comité de Gestión de Seguridad de la Información tendrá las siguientes funciones:

- Definir los objetivos y requerimientos de seguridad de la información alineados a los objetivos de la Institución, que deberán ser implementados en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ONP.
- Disponer la ejecución de diagnósticos de la situación actual de la seguridad de la información en la ONP.
- Evaluar las incidencias en la seguridad de la información y la modificación de las políticas adoptadas.
- Informar a la Jefatura de la ONP sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ONP.
- Disponer la ejecución de evaluaciones de riesgos en materia de seguridad de la información.



- f. Disponer la gestión y requerimientos de seguridad de la información.
- g. Supervisar por lo menos una vez al año, la efectividad de las políticas de seguridad de la información del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ONP.
- h. Aprobar cualquier cambio o iniciativa sustancial que podría contribuir o impactar positiva o negativamente en la seguridad de la información en la ONP.
- i. Aprobar el Reglamento del Comité para normar su organización y funcionamiento.
- j. Ejercer cualquier otra función que se derive de sus fines y los demás que le confiera la normatividad sobre la materia.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a los miembros del grupo de trabajo denominado Comité Operativo de Seguridad de la Información de la ONP, que estará encargado de la implementación y ejecución de las acciones que hayan sido dispuestas por el Comité de Gestión de Seguridad de la Información. Éste grupo de trabajo estará integrado por los siguientes miembros:

Un representante de la Oficina de Tecnologías de la Información	Presidente
El Gestor de Seguridad de la Información	Secretario
Un representante de la Oficina de Gestión de Riesgos	Miembro
Un representante de la Dirección de Producción	Miembro
Un representante de la Dirección de Prestaciones	Miembro
Un representante de la Dirección de Inversiones	Miembro
Un representante de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión	Miembro
Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Un representante de la Oficina de Administración	Miembro

Artículo Quinto.- ESTABLECER que el grupo de trabajo denominado Comité Operativo de Seguridad de la Información tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer al Comité de Gestión de la Seguridad de la Información los requerimientos de seguridad de la información que deberán estar alineados a los objetivos de la Institución, para ser implementados en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de ONP.
- b. Llevar a cabo la ejecución de diagnósticos de la situación actual de la seguridad de la información de la ONP.
- c. Reportar los avances realizados y las incidencias en la seguridad de la información y proponer al Comité de Gestión de la Seguridad de la Información, la modificación de las políticas adoptadas.
- d. Llevar a cabo la ejecución de evaluaciones de riesgos en materia de seguridad de la información, en concordancia con lo establecido por la Oficina de Gestión de Riesgos.



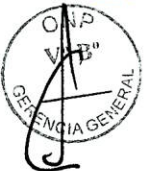
Resolución Jefatural

- e. Evaluar por lo menos una vez al año, la efectividad de las políticas de seguridad de la Información del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la ONP.
- f. Evaluar cualquier cambio o iniciativa sustancial que podría contribuir o impactar positiva o negativamente en la seguridad de la información en la ONP.
- g. Ejercer cualquier otra función que se derive de sus fines y las demás que le confiera la normatividad sobre la materia.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Oficina de Relaciones Institucionales publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Oficina de Normalización Previsional (www.onp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


DIEGO ALEJANDRO ARRIETA ELGUERA
Oficina de Normalización Previsional
Jefe



INFORME N° 190 2015-OAJ/ONP

PARA : HILLMAN FARFÁN RUIZ
Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión

DE : MILUSKA GIL RAMÓN
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Conformación de Comités de Seguridad de la Información de la ONP

REFERENCIA : a) Memorándum N° 055-2015-OPG/ONP, recibido el 27.02.2015 por la Oficina de Asesoría Jurídica
b) Memorándum N° 081-2015-OAJ/ONP, de fecha 11.02.2015
c) Memorándum N° 138-2014-OPG/ONP, recibido el 04.07.2014
d) Memorándum N° 489-2014-OTI/ONP, de fecha 01.07.2014
e) Informe N° 019-2014-OTI.AD/SEGURIDAD, de fecha 04.06.2014
f) Informe N° 009-2014-OTI.AD/SEGURIDAD, de fecha 26.02.2014

HOJA DE RUTA : I-20335 -2014

FECHA : 26 MAR. 2015

En relación al asunto de la referencia, informamos lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. Con Informe N° 009-2014-OTI.AD/SEGURIDAD, de 26.02.2014, la Gestora de Seguridad de la Información solicita al Supervisor de Administración de Plataforma y Redes de la OTI efectúe las acciones necesarias a fin de hacer de conocimiento de la Gerencia General de la ONP la necesidad de reactivar el Comité Ejecutivo de la Seguridad de la Información de la ONP y el Comité Operativo de Seguridad de la Información de la ONP.

1.2. Mediante Informe N° 019-2014-OTI.AD/SEGURIDAD, de fecha 04.06.2014 la Gestora de Seguridad de la Información remite al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) documentación que permite la reactivación de los Comités.

1.3. Mediante Memorándum N° 489-2014-OTI/ONP, de fecha 10.06.2014, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, remite al Gerente General el Informe N° 019-2014-OTI.AD/SEGURIDAD, para el trámite correspondiente.

1.4. Con Memorándum N° 138-2014-OPG/ONP, de fecha 01.07.2014 el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, remite a esta OAJ para revisión, el proyecto de la Resolución Jefatural, mediante el cual se conforman el Comité Ejecutivo y el Comité Operativo de Seguridad de la Información.



1.5 Con Memorandum N° 081-2015-OAJ/ONP, de fecha 11.02.2015 esta Oficina solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión que indique si cada una de las funciones que actualmente tiene el Comité Ejecutivo de la Seguridad de la Información y el Comité Operativo de la Seguridad de la Información no se superponen con las nuevas oficinas y direcciones del ROF.

1.6 Con Memorandum N° 055-2015-OPG/ONP, de fecha 27.02.2015 el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión comunica que revisado el ROF vigente, se verifica que las funciones y las direcciones de la ONP, no se superponen a las funciones señaladas en los Comités mencionados.

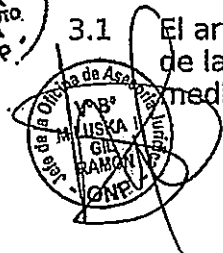
2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional-ONP.
- 2.2 Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 2.4 Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM, que aprobó el uso obligatorio de la "Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI Tecnología de la Información. Código de Buenas Prácticas para la gestión de la seguridad de la información".
- 2.6 Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM, que aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la información. Requisitos"
- 2.7 Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional-ROF de la ONP.
- 2.8 Resolución Jefatural N° 197-2009-JEFATURA/ONP, que dispuso la conformación del Comité Ejecutivo de Seguridad de la Información y Operativo de Seguridad de la Información.
- 2.9 Resolución Jefatural N° 078-2010-JEFATURA/ONP, que aprueba la Directiva DIR -OTI-02/01- Políticas de Seguridad de la Información- versión 2.
- 2.10 Resolución Jefatural N° 070-2013-JEFATURA/ONP, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional - ONP.

3. ANALISIS

Propuesta de la Oficina de Tecnologías de la Información

- 3.1 El artículo 32° del ROF de la ONP le otorga a la Oficina de Tecnologías de la Información la facultad de conducir la gestión y aplicación de las medidas de seguridad de la información en la Institución.



- 3.2 En tal sentido, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información con el Memorándum N° 489-2014-OTI/ONP dirigido al Gerente General, hace suyas las conclusiones contenidas en el Informe N° 019-2014-SEGURIDAD presentado por la Gestora de la Seguridad de la Información, el cual señala lo siguiente:

"Con fecha 17 de febrero de 2014, el consorcio REAPRO (como parte de sus actividades relacionadas a la Adopción e Institucionalización de las Normas Técnicas Peruanas) nos indica que la Resolución Jefatural que aprobó el Manual de Organización y Funciones de la ONP (Antecedentes, Inciso c) ha dejado sin efecto la delegación de funciones de los Comités de Seguridad de la Información (se adjunta correo). Este hecho compromete el cumplimiento de nuestra Política de Seguridad de la Información, por lo que es necesario se articule nuevamente los comités referidos." (El subrayado es nuestro).

- 3.3 Con Memorándum N° 138-2014-OPG/ONP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, remite a esta Oficina, para revisión y conformidad, el proyecto de Resolución Jefatural mediante la cual se conforma el Comité Ejecutivo de Seguridad de la Información y el Comité Operativo de Seguridad de la Información.

Normativa de Seguridad de la Información

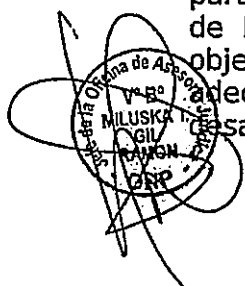
- 3.4 Mediante Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM, se aprobó el uso obligatorio de la "Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI Tecnología de la Información. Código de Buenas Prácticas para la gestión de la seguridad de la información. "2da edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, con la finalidad de establecer un modelo integral para el desarrollo de los planes de seguridad de la información en la Administración Pública";



Dicha Norma Técnica señala que la Política de Seguridad de Información, tiene como objeto dirigir y dar soporte a la gestión de la seguridad de la información en concordancia con los requerimientos de la institución, las leyes y las regulaciones, correspondiendo a la Alta Dirección establecer las líneas de la política de actuación y manifestar su apoyo y compromiso a la seguridad de la información, publicando y manteniendo una Política de Seguridad en toda la organización.

- 3.5 Con Resolución Jefatural N° 197-2009-JEFATURA/ONP de fecha 29.10.2009 se conformaron los grupos de trabajo denominados Comité Ejecutivo de Seguridad de la Información y Comité Operativo de Seguridad de la Información.

- 3.6 Mediante Resolución Jefatural N° 078-2010-JEFATURA/ONP, vigente a partir del 27.04.2010, se aprobó la Directiva "Políticas de Seguridad de la Información" (DIR-OTI-02/01), que señala como uno de sus objetivos, dotar a la ONP de un instrumento normativo que oriente la adecuada administración de la información necesaria para el desarrollo de su gestión.



El numeral 7 de la citada Directiva indica que a fin de garantizar la aplicación de las medidas de seguridad de la información en la ONP, y optimizar su gestión, la entidad se soportará en el Comité Ejecutivo de Seguridad de la Información y el Comité Operativo de Seguridad de la Información. Las funciones de cada uno de ellos se expresarán en las Resoluciones Jefaturales sobre la materia.

3.7 Posteriormente, la Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, estableciéndose como objetivo de control en la organización interna de la entidad, contar con un Comité de Gestión de Seguridad de la Información.

3.8 En el presente caso, la Directiva "Políticas de Seguridad de la Información" (DIR-OTI-02/01) ha establecido el funcionamiento de un Comité Ejecutivo de Seguridad de la Información y de un Comité Operativo de Seguridad de la Información. Sin embargo, a fin de adecuarse a la Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM, corresponderá que el Comité Ejecutivo de Seguridad de la Información sea considerado como el Comité de Gestión de Seguridad de la Información; mientras que el Comité Operativo de Seguridad de la Información sea considerado como el encargado de la "Coordinación de Seguridad de la Información" a que se refiere la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la información. Requisitos".

3.9 De otro lado, por Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, de fecha 9 de julio de 2013 se establece la Política Nacional¹ de Gobierno Electrónico, como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, estableciendo el numeral 8 referido a Lineamientos Estratégicos que:

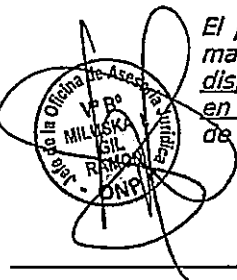
"8. Lineamientos Estratégicos.

(...) se han establecido los siguientes Lineamientos Estratégicos para Gobierno Electrónico en el Perú:

(...)

f) Seguridad de la Información.

El paradigma de todo a disposición de todos debe manejarse de la manera más cuidadosa, velando por la integridad, seguridad y disponibilidad de los datos, para ello se debe establecer lineamientos en seguridad de la información a fin de mitigar el riesgo de exposición de información sensible al ciudadano"



¹ El Decreto Supremo N° 027-2007-PCM.

Artículo 1.- Definición de Políticas Nacionales

Se entiende por política nacional, toda norma que con ese nombre emite el Poder Ejecutivo en su calidad de ente rector, con el propósito de definir objetivos prioritarios, lineamientos y contenidos principales de política pública así como los estándares nacionales de cumplimiento y provisión que deben ser alcanzados para asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades privadas.

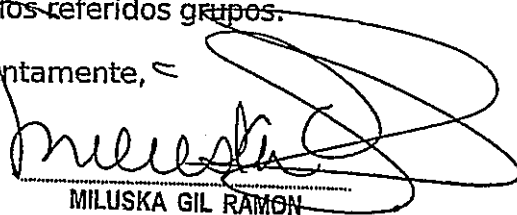
Funcionario responsable de la aprobación de la reconfirmación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información

- 3.10 Con relación al funcionario a cargo de conformar y designar a los miembros del Comité de Gestión de Seguridad de la Información y del Comité Operativo de Seguridad de la Información, tal como se mencionó en el numeral 3.6 del presente informe, corresponde que mediante Resolución Jefatural se indiquen las funciones de los referidos Comités, por lo que resulta viable que se incluya su conformación en el mismo acto.
- 3.11 Por lo tanto, esta Oficina considera que, es necesario que los Comités se actualicen al amparo de la Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM y la nueva estructura de la entidad dispuesta en el Reglamento de Organización y Funciones, la misma que, de conformidad con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, no se superponen con las funciones señaladas en los mencionados Comités.
- 3.12 En consecuencia, corresponde que por Resolución Jefatural se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 197-2009-JEFATURA/ONP y se designen a los miembros de los grupos de trabajo denominados Comité de Gestión de Seguridad de la Información y Comité Operativo de Seguridad de la Información, y se establezcan las funciones de los referidos grupos.

4. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes señaladas, es legalmente viable, que por Resolución Jefatural se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 197-2009-JEFATURA/ONP y se designen a los miembros de los grupos de trabajo Comité de Gestión de Seguridad de la Información y Comité Operativo de Seguridad de la Información, y se establezcan las funciones de los referidos grupos.

Atentamente, <



MILUSKA GIL RAMON
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Normalización Previsional

